

..... de 19... y de las condiciones que han de regir en la su-
basta para la ejecución de las obras del «Proyecto número 5.113
de red general de distribución en la carretera de la Playa, entre
las calles de Islas Marshall y de Vicente Gimeno», se comprome-
te a la ejecución de las obras en la cantidad de (en letra
y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de con-
diciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos
López-Quesada.—1.604.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Bar-
celona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cata-
luña, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se
cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas
de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea
eléctrica de 11 KV. de unión entre las líneas del barrio Bori y la
de Torrellas, en términos municipales de San Baudilio de Llobregat,
Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren
la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones
Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de
1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las si-
guientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, So-
ciedad Anónima», la concesión de la línea de 11 KV. de unión
entre las líneas del barrio Bori y la de Torrellas, en términos
municipales de San Baudilio de Llobregat, Santa Coloma de
Cervelló y Torrellas de Llobregat, cuyas características son las
siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 56 de la línea barrio Bori-
Colonia Güel.

Final de la línea: Apoyo número 31 de la línea a Torrellas.
Número: 1.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte:
1.826 KW.—Longitud: 4.155 kilómetros.—Número de circuitos: 1.
Conductores.—Número: 3.—Material: Cobre.—Sección: 16 mili-
metros cuadrados.—Separación: Un metro.—Disposición: Triángulo.
—Apoyos.—Material: Madera.—Altura media: 10 metros.—
Separación media: 45 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se auto-
riza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terre-
nos de dominio público y se decreta la imposición de servidum-
bre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalacio-
nes y predios de dominio privado que resulten afectados, con los
que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Regla-
mento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en-
tendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescrip-
ciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento
anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propie-
dad particular sin que preceda el abono de la indemnización co-
rrespondiente, a menos que sea autorizado por el propietario
para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a tí-
tulo precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin per-
juicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las
mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su
explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cual-
quier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el con-
cesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemniza-
ción alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley
de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas
de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento
de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento an-
terior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10
de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras
Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio
siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles,
Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter
general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo
sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos
de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas munici-
pales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con
carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto

en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley
sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras
de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario
acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la pre-
sentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en
concepto de fianza definitiva un depósito del tres por ciento
del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos
de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamen-
to de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya
devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en
dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el
proyecto presentado, denominado «Línea de 11.900 voltios de
unión entre las líneas del barrio Bori y la de Torrellas, en tér-
minos municipales de San Baudilio de Llobregat, Santa Coloma
de Cervelló y Torrellas», suscrito en Barcelona en marzo de
1960 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenoz, en
el que figura un presupuesto de ejecución material de 251.213,50
pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio pú-
blico de 16.373,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por
las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que
en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras
Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presenta-
ción del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes,
a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar
terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Je-
fatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los
trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta
y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños
y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras se procederá por la Jefatura
de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del
acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Regla-
mento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cum-
plimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La apro-
bación del acta será requisito indispensable para iniciar la ex-
plotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las
obras de conservación y reparación que necesiten las instala-
ciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en
las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil
y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por
incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el pe-
ríodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas
a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públi-
cas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de
octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono
de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la
tramitación y resolución del expediente resulten de aplica-
ción, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo su-
cesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el
concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de
la provincia la inscripción de la misma en el Registro de In-
dustria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de
febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar
el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la
vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora
del Impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamen-
tario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto
cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas
a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de
Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Sub-
sidio Familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vi-
gentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Las tarifas máximas que se autorizan son las
fijadas por el Ministerio de Industria, con cuantos aumentos
y reducciones puedan sufrir en lo sucesivo por futuras dispo-
siciones de la Superioridad competente.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimien-
to de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los mo-
tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalacio-
nes Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la cadu-
cidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de
Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En lo que la concesión afecta a vías provin-
ciales, el concesionario se atendrá al pliego de condiciones es-
tablecido para la misma por la Excm. Diputación Provincial

de Barcelona en 2 de mayo de 1960, del que se acompaña un ejemplar a la presente Resolución.

Decimonovena.—En lo que afecta al cruce de la riera de Bori, el concesionario cumplirá las condiciones impuestas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en 25 de octubre de 1962, cuya copia se acompaña a esta Resolución.

Barcelona, 28 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.149.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la variante entre los kilómetros 13 y 24 (perfiles 283 al 327) de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte.

Don Juan Amigó de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas. Hago saber: Que por Decreto del Ministerio de Obras Públicas número 486.1963, de 7 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 59, de 9 de marzo de 1963), según determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras de la variante entre los kilómetros 13 y 24 (perfiles 283 al 327) de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte.

Practicadas las actuaciones preliminares, se han señalado por esta Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife los días 15 al 17 del mes de abril del presente año, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios es la que a continuación se expresa:

1. Doña Christa Osterloh: Día 15, a las diez horas.
2. Doña Otilia Martín Bencomo: Día 15, a las diez treinta horas.
3. Doña María Martín Bencomo: Día 15, a las once horas.
4. Doña Otilia Martín Bencomo: Día 15, a las once treinta horas.
5. Doña María Cristina Urzaiz Fernández del Castillo: Día 15, a las doce horas.
6. Don Manuel Linares Frias: Día 15, a las doce treinta horas.
7. Doña Visnación del Castillo Armas: Día 16, a las diez horas.
8. Herederos de don Eufrasio Gutiérrez Dorta: Día 16, a las diez treinta horas.
9. Don Antonio Rodríguez Martín: Día 16, a las once horas.
10. Don Luis Medina Nebot: Día 16, a las once treinta horas.
11. Don Domingo Cabrera Cruz: Día 16, a las doce horas.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, situadas en el término municipal del Sauzal, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, acompañados de Perito, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo deberán acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los últimos recibos de la contribución territorial.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 1963—2.337.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación, por el procedimiento de urgencia, de la finca que se cita, afectada por las obras de desviación de la carretera de Huete a Tortuera, entre los kilómetros 16 y 18, embalse de Buendía, en término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).

Por Decreto de 3 de julio de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 20 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado embalse de Buendía, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación el día 20 de abril de 1963, a

las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la única finca, cuyos propietarios son los siguientes:

Doña Josefa y doña Filomena Vicente de la Ossa.

Dichas diligencias tendrán lugar en la finca afectada por la expropiación aludida, sita en el término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca), advirtiéndose a las propietarias que podrán acudir al acto acompañadas de Perito, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—2.330.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se aprueban el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1961 la Biblioteca Pública Municipal de Medina del Campo (Valladolid) y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Medina del Campo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma:

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de febrero de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de dos viviendas en cada uno de los Agregados de Huertas Bajas, Las Lagunillas, Gaena, La Camorra, Fuente las Piedras y Andovalas, en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y escuelas y viviendas en Benalua de Guadix (Granada) y Redondela-Lugar de Rehoreda (Ponterredra)

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de las viviendas que a continuación se detallan:

	Pesetas
Huertas Bajas, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas para Maestros, Presupuesto de contrata	240.207,88
Las Lagunillas, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas, Presupuesto de contrata	240.207,88
Gaena, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas para Maestros, Presupuesto de contrata	240.207,88
La Camorra, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas para Maestros, Presupuesto de contrata	240.207,88
Fuente las Piedras, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas, Presupuesto de contrata	240.207,88
Andovalas, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), dos viviendas, Presupuesto de contrata	240.207,88

Total 1.441.247,88